

20367 RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Valmet», modelo 655-4.

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Valmet», modelo 655-4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 89 (ochenta y nueve) CV.

Tercero.—A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Valmet».
Modelo.....	655-4.
Tipo.....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis.....	6653624.
Fabricante.....	«Valmet Corporation», Suolahti (Finlandia).
Motor: Denominación.....	«Valmet», modelo 411 DS.
Número.....	100123.
Combustible empleado.....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	85,0	2.038	1.000	181	5	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	88,9	2.038	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.150 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	86,6	2.150	1.055	186	5	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	90,6 <td>2.150 <td>1.055</td> <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td> </td>	2.150 <td>1.055</td> <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	1.055	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	80,4	1.893	540	182	8	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	84,6 <th>1.893</th> <th>540</th> <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	1.893	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -2.150 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	85,2	2.150	613	189	8	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	89,6	2.150	613	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes de fuerza, uno de 35 milímetros cuadrados de diámetro y 21 estrías, que gira a 1.000 revoluciones por minuto, considerado como principal por el fabricante, y otro de 35 milímetros de diámetro y seis estrías, a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

20368 ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se convocan subvenciones para Corporaciones Locales y Organizaciones sin fin de lucro, para la construcción o adaptación y equipamiento de Centros y otras actividades de integración.

El Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales tiene, entre sus competencias, atender la demanda de ingreso de los beneficiarios del Sistema de la Seguridad Social en sus Centros residenciales.

Complementariamente de lo anterior, el Instituto realiza una política de concertación de plazas, que se regula por la Orden de 7 de julio de 1989.

En este sentido, se da el caso de que Centros residenciales dependientes de Corporaciones Locales o de Organizaciones sin fin de lucro, quieren establecer dicha acción concertada y no pueden hacerlo por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en las normas anteriores, y carecer de los medios económicos necesarios para dotarse de ellos.

De igual manera acontece que Corporaciones Locales y Organizaciones sin fin de lucro construyen hogares y clubes para la tercera edad o Centros para minusválidos y, a veces, no tienen los medios adecuados para adquirir el mobiliario o utillaje conveniente.

En este sentido, se considera necesario establecer un régimen de subvenciones que, acorde con los fines que el Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio atribuye al INSERSO, potencie la acción concertada del Instituto, incremente las actividades asociativas, culturales y recreativas en los Centros de la tercera edad y fomente la integración socio-laboral de los minusválidos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Convocatoria de subvenciones.—Dentro de los límites presupuestarios asignados en el capítulo VII, aplicaciones 31.760, 31.780, 32.760 y 32.780 del presupuesto del Instituto Nacional de Servicios Sociales para el ejercicio de 1991, se convocan subvenciones para:

a) La construcción, adaptación y equipamiento de Centros residenciales para la tercera edad y minusválidos.

b) La construcción, adaptación y equipamiento de otros tipos de Centros (hogares y clubes, etc.) para la tercera edad y minusválidos.

En el supuesto del apartado a) se entenderá que se concede la subvención con el compromiso de formalizar posteriormente concierto de reserva de plazas, según lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1989, que tendrá una duración mínima de cinco años y alcanzará como mínimo el 25 por 100 del total de las plazas del Centro residencial.

Segundo. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan las Corporaciones Locales y Organizaciones privadas sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines el establecimiento de servicios de alojamiento y manutención o la realización de actividades de ocio e integración sociocomunitaria de las personas de la tercera edad o con minusvalías.

Tercero. Solicitud.—Las solicitudes de subvenciones se formularán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el modelo de solicitud establecido en el anexo, se presentarán en la sede central del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en sus Direcciones Provinciales o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Documentación:

1. A la solicitud de subvención se acompañará, con carácter general la siguiente documentación:

a) Poder notarial que acredite la representación que ostente quien suscriba la solicitud, o acuerdo del órgano competente en el caso de que se trate de una Corporación Local.

b) Copia auténtica de los Estatutos o fotocopia compulsada notarialmente, en el caso de que se trate de Organizaciones sin fin de lucro.

c) Certificación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, aplazamiento o fraccionamiento de pago.

d) Certificación de la Delegación de Hacienda o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o de estar exenta, en su caso.

e) Memoria detallada de la acción a realizar, presupuesto total a que ascienda la misma, cuantía de la subvención que solicita y número de personas a las que afecta la acción.

2. En el caso de que se solicite subvención para la construcción o adaptación de Centros para la tercera edad o minusválidos, las Corporaciones Locales u Organizaciones solicitantes deberán presentar, además de la documentación exigida con carácter general:

a) Certificación del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble objeto de subvención.

b) Licencia de obras.

c) Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente firmados por el facultativo correspondiente o contratista, en su caso.

d) Compromiso de formalizar con el Instituto Nacional de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas de conformidad con lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 7 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 12), si se trata de Centros residenciales.

3. El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá recabar de los solicitantes cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria para la resolución de la subvención.

Quinto. Subsanación de errores.—Si el escrito de solicitud no reunía los datos de identificación de la subvención solicitada, de la Corporación Local u Organización solicitante o algunos de los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la Corporación Local u Organismo solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará la solicitud sin más trámite.

Si la Corporación Local u Organización solicitante no aportara la documentación prevista en el apartado cuarto de la presente Orden, se le requerirá según lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que subsane dicha omisión en el plazo de diez días hábiles, con expreso apercibimiento, de que de no hacerlo así, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.4 de dicha Ley, decaerá en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Sexto. Comisión de evaluación.—Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión en el Instituto Nacional de Servicios Sociales presidida por el Director general o persona en quien delegue y de la que formarán parte de la misma tres Vocales designados por el Presidente. Uno de los Vocales será designado en representación de la Subsecretaría del Departamento.

Cuando así se estime preciso podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de otras unidades del Departamento.

Séptimo. Criterios generales de concesión.—Dado el carácter limitativo de los créditos disponibles para la atención de estas subvenciones, en la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Condiciones y características de los programas o servicios a realizar, en relación con la mejor consecución de los fines previstos en el apartado primero.

b) Posibles beneficiarios de tales programas y servicios.

c) Infraestructura existente en la zona en que se halle ubicado el centro.

d) Número total de personas de la tercera edad o minusválidas de la localidad.

e) Adecuación de los programas presentados por la Corporación Local o la Organización en relación con los medios de que dispone.

Octavo. Resolución.—Las solicitudes se resolverán por el Director general del INSERSO en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la terminación del plazo de presentación.

Dichas resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificarán a las Corporaciones Locales u Organizaciones solicitantes, especificando los recursos que pueden interponerse contra aquéllas.

Noveno. Justificación de los gastos.

1. Las Corporaciones Locales y las Organizaciones subvencionadas, quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida antes del 15 de abril de 1992, con aportación de los siguientes documentos:

a) En el caso de subvenciones concedidas para la construcción o adaptación de Centros:

1. Certificación de la representación legal de la Corporación u Organización, en la que conste la realización de las obras y su conformidad con las mismas.

2. Factura expedida por la Empresa contratante que hubiera realizado la obra, con el recibo correspondiente y en la que figurarán además los siguientes datos: Nombre de la Empresa, contratista, NIF/CIF y domicilio. En todo caso, la factura vendrá conformada por el facultativo correspondiente.

b) En el caso de subvenciones concedidas para equipamiento de Centros:

1. Certificación de la representación legal de la Corporación u Organización, en la que conste la incorporación de las adquisiciones al inventario de la Entidad.

2. Factura, con el recibo correspondiente, relativos a las adquisiciones efectuadas, en la que conste nombre de la Empresa, NIF/CIF y domicilio.

3. En ambos supuestos tendrán que sujetarse las certificaciones o facturas a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, y el artículo 3.º del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre.

4. La Corporación Local u Organización subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención.

Décimo. Memoria justificativa.—Las Corporaciones Locales o las Organizaciones subvencionadas deberán presentar, durante el primer trimestre de 1992, memoria justificativa de las subvenciones concedidas.

Undécimo. Obligaciones de las Entidades subvencionadas.—Las Corporaciones Locales o las Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento en que aquélla se produzca, a fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre toda variación que resulte necesario introducir en el programa propuesto y aprobado.

Dicha comunicación deberá efectuarse antes del 2 de noviembre de 1991.

Las Entidades y Organizaciones no gubernamentales beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo que se establezca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social.

c) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado nacional o internacional.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Duodécimo. Control y seguimiento.—Las Corporaciones Locales u Organizaciones subvencionadas quedan obligadas a admitir la presencia de la Inspección del INSERSO, en orden a la comprobación y seguimiento de las obras, adaptaciones o equipamientos.

Decimotercero. Derecho supletorio.—En todo lo no previsto en la presente Orden, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), reguladora del Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales.

Madrid, 29 de julio de 1991.

FERNANDEZ SANZ



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Centro Directivo convocante:
 Denominación de la Convocatoria: Boletín Oficial del Estado
 Fecha:

2.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Datos de la Entidad Territorial u Organización:
 Nombre: CIF/NIF
 Domicilio: Teléfono:
 Localidad: Provincia:
Datos del Representante Legal:
 Nombre y Cargo: D.N.I.:
 Domicilio: Localidad:

3.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Importe total de la subvención solicitada: _____	
3.1. Descripción del proyecto/s para el/los que se solicita la subvención	3.2. Cuantía en Pts.
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

4. Declaro que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la Convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de la Inspección del INSERSO.
6. Adjunto la documentación exigida en la Convocatoria.

_____, a ___ de _____ de _____

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSERSO

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Centro Directivo convocante:
Denominación de la Convocatoria:.....	Boletín Oficial del Estado
.....	Fecha:

2.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Datos de la Entidad Territorial u Organización:	
Nombre:	CIF/NIF
Domicilio:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:
Datos del Representante Legal:	
Nombre y Cargo:	D.N.I.:
Domicilio:	Localidad:

3.- CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA

Importe total de la subvención solicitada: _____	
3.1. Descripción del proyecto/s para el/los que se solicita la subvención	3.2. Cuantía en Pts.
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

- 4. Declaro que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la Convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de la Inspección del INSERSO.
- 6. Adjunto la documentación exigida en la Convocatoria.

_____ , a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSERSO